

Al: Senador Francisco Domínguez Brito
Presidente de la Comisión Permanente de
Justicia y Derechos Humanos.

Vía: Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Directora Departamento de Comisiones

De: Dra. Keila Cruz Taveras
Coordinadora Técnica de Comisiones

Asunto: Informe preliminar técnico del Proyecto de
Resolución que solicita a la Oficina Para el
Reordenamiento del Transporte (OPRET), dar
cumplimiento a sentencia del Tribunal
Contencioso Administrativo.

Expediente No.: 03517-2007-

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 22 de mayo del 2007. En Agenda para tomar en consideración el día 22 de mayo del 2007. Enviado a este Departamento de Comisiones el día 23 de mayo del 2007.

Este proyecto de resolución fue presentado por los Senadores Juan Roberto Rodríguez; Pedro José Alegría Soto; Andrés Bautista García; Mario Antonio Torres Ulloa; Jesús Antonio Vásquez Martínez y Cesar Augusto Díaz Filpo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa consiste en un proyecto de resolución que solicita a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), dar cumplimiento a sentencia marcada con el número 024-2007 de fecha 27 de abril del presente año.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

El Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de jurisdicción nacional, fue apoderado mediante la interposición de un Recurso de Amparo interpuesto por el comunicador Luís Eduardo Lora Iglesias (Huchi Lora), contra la decisión emanada por el Ing. Diandino Peña, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y La Presidencia de la República.

La Corte se pronunció en la Sentencia citada precedentemente a favor de Luís Eduardo Lora Iglesias (Huchi Lora), en cuyo dispositivo ordena a la Oficina de la para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y La Presidencia de la República, la entrega inmediata de copia de los planos aprobados a esa oficina por la Secretaría de Estado de Obras Públicas para la construcción de las diferentes obras relativas al Metro de Santo Domingo.

Sin embargo, en fecha 17 de mayo del presente año, por ante la Suprema Corte de Justicia, fue solicitada por parte del Estado Dominicano, la suspensión de la ejecución de la referida sentencia sin que el Tribunal Supremo hasta la fecha se haya pronunciado sobre la petición de marras, por lo que entendemos prudente esperar la decisión de nuestro más alto tribunal al respecto.

FUENTES LEGALES CONSULTADAS

- 1- Constitución de la República Dominicana
- 2- Ley 437-06 que establece el Recurso de Amparo
- 3- Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

CONCLUSIÓN

El Artículo 4 de nuestra Carta Magna establece que: *"El Gobierno de la nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo Ejecutivo y Judicial. **Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus responsables no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente determinadas por esta Constitución y las leyes.**"*

Uno de los pilares en que se apoya toda democracia consiste en que el Estado se organice políticamente en un gobierno civil, republicano, democrático y representativo, como bien establece el citado artículo 4, el cual adopta la tesis de Montesquieu. El gobierno, conformado por los tres poderes del Estado, ejerce funciones diferentes en su esencia; el legislativo, legisla o vota las leyes conforme a la constitución; el ejecutivo, recauda y administra los impuestos y vela por la seguridad, el orden y cumplimiento de las leyes, entre otros; el Judicial, en el reconocimiento y garantías constitucionales del ciudadano y como guardiana de la Constitución vela por el respeto de los derechos fundamentales y la Constitucionalidad de los actos emanados de los demás poderes del Estado.

Funciones que son independientes entre dichos poderes del Estado, por lo que, no puede haber injerencia de un poder a otro. Tal sería el caso si el Poder Legislativo resoludara dar cumplimiento a una sentencia emanada del Poder Judicial, estando apoderada la Suprema Corte de Justicia.

Sin embargo por el papel fiscalizador del Poder Legislativo bien pudiere ser interpelado el Director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), para que bien pudiere ser cuestionado por las senadoras y senadores sobre las inquietudes respecto a sus funciones públicas y administrativas.